

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

2 ° Suplemento del Número 5 Sábado, 15 de marzo de 2003

**IV PROGRAMA PROPIO DE AYUDA A LA
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA (CONVOCATORIA 2003)**

IV PROGRAMA PROPIO

DE

AYUDA A LA INVESTIGACIÓN

DE LA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Convocatoria 2003)

*Aprobado por la Comisión de Investigación el 20 de febrero de 2003.
(Dictaminado Favorablemente por la Comisión de Investigación y Comisión de Doctorado, en reunión
conjunta, el 6 de marzo de 2003.
Aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de marzo del 2003*

En este documento se entenderá que las cantidades totales consignadas en cada Acción constituyen una **previsión estimada del gasto**, que no serán efectivas en tanto no sea aprobado el Presupuesto General de la Universidad (por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social) para el ejercicio del **2003**.

INTRODUCCIÓN

El fomento de la investigación científica y el avance tecnológico constituyen una de las principales funciones de la institución universitaria. En efecto, la Universidad debe contribuir al progreso de la sociedad desarrollando conocimientos que colaboren a la ampliación del saber y contribuyan al incremento de la actividad económica, de la productividad y de la calidad de vida. De este modo, la investigación científica es una función esencial e irrenunciable de la Universidad y una fuente generadora de bienestar social en todos sus aspectos.

De acuerdo con el planteamiento anterior, los objetivos investigadores de la comunidad universitaria extremeña han de encuadrarse ineludiblemente dentro del Plan Regional de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y el Programa Marco de la Unión Europea, a través de cuyas convocatorias públicas es posible recabar los fondos necesarios para llevar a cabo una investigación científica sólida, bien orientada y útil. La experiencia reciente demuestra, por otro lado, que tales convocatorias se van haciendo, con el paso del tiempo, cada vez más competitivas y de acceso más selectivo.

De un lado, la política de la Unión Europea se decanta claramente en la línea de priorizar una investigación de corte aplicado, apoyando la financiación de grandes instalaciones y los programas que persiguen la conexión de la investigación con la actividad productiva del tejido empresarial. De otro lado, el Plan Nacional de Investigación, iniciado el pasado año, aparece bajo una estrategia marcada, fundamentalmente, por la Investigación Aplicada, el Desarrollo y la Innovación, presentando un marcado énfasis en las aplicaciones prácticas e incentivando el protagonismo de las empresas y del sector industrial. Finalmente, resulta ya apreciable la orientación progresiva que la Junta de Extremadura está introduciendo en las últimas convocatorias destinadas a grupos de investigación, becas de formación del personal investigador y a otro tipo de ayudas dirigidas al fomento y sostenimiento de la actividad investigadora en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

Ante la menor disponibilidad de fondos públicos de financiación, se abre una vía alternativa consistente en la captación de fondos privados a través de los mecanismos previstos en el artículo 83 de la **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001)**, LOU. En esta línea, los contratos de prestación de servicios y los proyectos conjuntos concertados entre las empresas y los grupos de investigación generan un cierto volumen de fondos aplicables al sostenimiento general de la investigación universitaria. Sin embargo, a pesar de la creciente importancia y significación de esta vía, sus resultados prácticos aún son exigüos y sus beneficios directos repercuten de manera especial sobre aquellos grupos cuyas líneas de investigación resultan más afines a los intereses de los sectores productivos y que, por lo tanto, pueden encontrar con mayor facilidad objetivos comunes a éstos. A ello se une la escasa tradición que en nuestro entorno tiene la financiación de la investigación por parte de la empresa privada, particularmente grave en una comunidad autónoma como la extremeña que adolece de una acusada debilidad de su tejido industrial y empresarial.

Desde la creación de la Universidad de Extremadura, el Vicerrectorado de Investigación ha venido desarrollando una serie de medidas de apoyo destinadas a facilitar la labor de los investigadores. Esta tarea recibió un firme espaldarazo el año 2000 con la puesta en marcha de la **primera convocatoria** de un programa estructurado de apoyo a la investigación, denominado "**Programa Propio**" en el que no sólo se concentraron acciones y ayudas con una intencionalidad concreta (formación del personal docente e investigador, fomento de la producción científica de calidad, promoción de grupos de calidad, etc.), sino también un sustancioso montante económico finalista, cuya distribución fue realizada bajo unas mínimas exigencias de calidad y competitividad entre los grupos. **La iniciativa anterior se vio reforzada por una nueva convocatoria durante los pasados años 2001 y 2002.**

Aunque todavía es pronto para hacer una valoración fiable de los resultados obtenidos, la mera apreciación de su satisfactoria acogida entre los investigadores, el número de solicitudes recibidas (sobre todo procedentes de jóvenes investigadores y profesorado en formación, Becarios, Profesores contratados y Ayudantes, etc.: es decir, el colectivo al cual se pretende apoyar en su tarea de formación y promoción) y el creciente interés que hemos venido

observando, ponen de manifiesto la oportunidad de la iniciativa, no sólo por el efecto dinamizador que ha introducido en la actividad investigadora, sino también por la optimización de los fondos económicos disponibles, consecuencia evidente de una mejor ordenación y distribución equilibrada de la inversión, en atención a objetivos específicos.

Consideramos, a la vista de los resultados ya obtenidos y del evidente despegue de la investigación en la Universidad de Extremadura, es conveniente asegurar tanto el aumento de la producción científica y el número de grupos de investigación como poner más énfasis en la búsqueda de la calidad. En este sentido cabe decir que aunque ha habido un incremento muy notable en el número de grupos de investigación, el crecimiento explosivo del cuadro de titulaciones y, por consiguiente, de las responsabilidades docentes en cuanto a su diversificación y dedicación, sin que paralelamente haya habido un incremento sustancial en dotaciones, **aun propicia** que el tejido investigador de nuestra universidad **se vea afectada por** un claro debilitamiento en su actividad, no sólo por las nuevas y urgentes responsabilidades docentes sino también por la falta de doctores, aún escasos en gran número de Centros, que han pasado casi de la noche a la mañana de ser Escuelas Universitarias con títulos de sólo un primer ciclo a Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, donde se imparten titulaciones de segundo y, en fecha muy próxima, terceros ciclos.

La reciente entrada en vigor de la LOU nos aconseja seguir profundizando en el refuerzo de la actividad investigadora en la Universidad de Extremadura. Es cada vez más patente la urgencia y necesidad de conseguir el número óptimo de doctores y cuadros con suficiencia investigadora si queremos conseguir unos niveles comparables y competitivos con el resto de universidades españolas. Debemos, por tanto fomentar, estimular y facilitar el crecimiento y cohesión de los grupos de investigación, la posibilidad de éstos para acceder a las convocatorias nacionales e internacionales y el crecimiento, en calidad y cantidad, de los resultados de la investigación, propiciando la formación de nuevos grupos e incentivando la búsqueda de calidad e identidad en los grupos ya establecidos.

La cuarta convocatoria del Programa Propio de ayudas que aquí se presenta (**continuación de las tres versiones anteriores, 2000, 2001 y 2002, y en estrecha consonancia con el artículo 41 de la LOU**) trata, por consiguiente, de mantener e incluso aumentar las ayudas genéricas que, según estimamos, pueden favorecer a grupos incipientes y a investigadores en proceso de formación, junto con otras en las que se apoyará especialmente a aquellos grupos e investigadores más productivos para promover de esta manera la consolidación de los grupos y la potenciación de una investigación de calidad.

En el sentido anterior, pretendemos seguir incentivando y apoyando la realización de Tesis doctorales, la participación en Congresos, la preparación de proyectos para concurrir a las convocatorias regionales, nacionales y europeas, facilitar las visitas de profesores de otras universidades para el dictado de conferencias y seminarios, y financiar, en la medida de nuestras posibilidades, el mantenimiento del equipamiento ya existente y el inicio de la creación de un tejido de Servicios de Apoyo a la Investigación, suficientemente organizado y dotado. Por otro lado, también pretendemos promover e impulsar la estancia de nuestros investigadores en otros centros de investigación competitivos, distribuir las ayudas económicas disponibles entre nuestros investigadores atendiendo a la calidad de su producción científica y a la penetración de los grupos de investigación en los escenarios científicos nacionales e internacionales, creando nuevas y sugerentes ayudas, de carácter subsidiario, en forma de becas de investigación o planes de financiación de proyectos de investigación.

Se ha estructurado el plan de ayuda en los dos programas o bloques de Acciones siguientes.

Acciones Tipo I

Acciones tendentes a la **formación del personal** docente e investigador

- Becas de **Colaboración**.
- **Ayudas económicas para la matrícula** en estudios de Tercer Ciclo
- **Ayudas a Profesores** permanentes de Escuela Universitaria para la realización del tercer ciclo.
- **Ayudas a Profesores contratados y Ayudantes** para la realización de la Tesis doctoral.
- **Ayudas puente para Becarios** predoctorales que hayan finalizado su período de beca.
- Ayudas a los Departamentos universitarios **por lectura de Tesis doctorales**.
- **Ayudas para estancias cortas** del personal docente e investigador en otras Universidades o Centros de investigación.
- **Ayudas para el desplazamiento de becarios** a otros Centros de investigación.
- Ayudas para la **asistencia a Congresos** nacionales e internacionales de investigación, con presentación de ponencias, comunicaciones o paneles.
- **Becas** asociadas a proyectos de investigación en grupo de calidad.
- Cofinanciación de becas en **colaboración con Empresas** e Instituciones.
- **Ayudas para la preparación de proyectos** de investigación.
- **Premios a la investigación** de calidad.

Acciones Tipo II

Acciones tendentes a mantener y **reforzar la infraestructura y capacidad investigadora**

- **Apoyo complementario** a la investigación en los **Departamentos**, en atención a su producción investigadora.
- Ayudas para **Bibliografía Básica** de Investigación.
- Ayudas para **Bibliografía Específica** de Investigación en convocatoria competitiva.

Acciones Tipo I

Formación del personal docente e investigador

I.1 Becas de Colaboración

Objeto

Este Programa tiene como finalidad promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos alumnos matriculados en el último curso de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería Superior que deseen realizar un trabajo de investigación en un Departamento o Instituto de la Universidad de Extremadura.

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Extremadura y cursando todas las asignaturas troncales y obligatorias correspondientes al último curso de una Licenciatura o Ingeniería Superior.

Deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes (impresos normalizado **A-I.1** y **MI.1**) se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura dirigidas al Vicerrector de Investigación. Deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o Pasaporte.
2. Certificación académica personal o fotocopia compulsada en la que figuren los créditos de cada asignatura, las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron.
3. Memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la beca (impreso normalizado **MI.1**).
4. Acreditación de que se ha formalizado la matrícula del año en curso.
5. Aceptación del Departamento o Instituto de la Universidad de Extremadura donde se va a realizar el trabajo de investigación.
6. Aceptación del Director del trabajo de investigación y, si fuere el caso, del Director del Proyecto de investigación en el que participa el Director del trabajo y en el que se pretende integrar el becario. El Director de trabajo deberá ser un profesor permanente de la UEx con título de Doctor. Un mismo profesor no podrá tutelar más de una beca de este tipo en la misma convocatoria. En los casos de Mérida y Plasencia, el Director deberá ser profesor del Centro Universitario ubicado en la ciudad respectiva.

Plazos

El plazo de presentación estará comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de **2003**, ambos inclusive.

Selección de las solicitudes

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, con posterioridad a la resolución de las convocatorias de becas colaboración de la Junta de Extremadura y del ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si las hubiere, atendiendo como criterio principal, aunque no exclusivo, el expediente ponderado de los solicitantes y a que sea la primera vez que se solicita.

En primera instancia, las solicitudes serán priorizadas atendiendo al expediente académico ponderado, el cual se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos y de manera proporcional a la calificación promedio de las asignaturas del expediente académico de la Licenciatura o Ingeniería, teniéndose en cuenta que:

1. La ponderación debe establecerse relacionando la nota media de la titulación en la última promoción con la nota media de la Universidad (todas las titulaciones) y que la diferencia se sume o reste, según el caso, a la nota media del expediente académico del solicitante y,
2. Que el resultado de la ponderación del expediente académico del solicitante no debe suponer una variación superior a cuatro décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente.

Ejemplos ilustrativos: a) NM Expte.: 2.3, NM titulación: 1.8; NM Univ.: 1.6; Diferencia: -0.2; NM ponderada: 2.1, b) NM Expte.: 2.3, NM titulación: 1.6; NM Univ.: 1.8; Diferencia: +0.2; NM ponderada: 2.5.

Para el caso de Planes de Estudio estructurados en créditos, se aplicará la calificación promedio ponderada por crédito, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática (BOE de 16/IV/95):

$$V = \frac{\sum (P_i \times N_i)}{N_C}$$

En donde:

V : Calificación ponderada por crédito.

P_i : Calificación de cada asignatura.

N_i : Números de créditos que integran la asignatura.

N_C : Total de créditos cursados (de 1º y 2º Ciclos).

Solamente se tendrán en cuenta las asignaturas superadas antes del inicio del presente curso. También se valorará positivamente el trabajo en líneas prioritarias de investigación, en áreas con necesidades de profesorado y en aquellas áreas en las que se considere necesario estimular la actividad investigadora.

Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios serán:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, bajo la tutela del Director del mismo.
- b) Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura una Memoria final sobre la labor realizada, con la valoración, en sobre cerrado y firmado, emitida por el director del trabajo.

Condiciones del programa de becas

Estas becas tendrán exclusivo carácter subsidiario, es decir el alumno correspondiente deberá haber concursado a la convocatoria de Becas Colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, la solicitud del alumno no será estimada por el Vicerrectorado de Investigación.

Naturaleza y cuantía de las becas

La duración de las becas será de seis meses, con una dotación mensual de **240 euros**. Serán compatibles con el disfrute de otras becas o ayudas para el estudio, pero no con remuneraciones en concepto de salario o becas de colaboración similares a las ya mencionadas.

Para el año **2003**, la cuantía total prevista, destinada a estas becas, será de **30.000 euros**.

I.2 Ayudas económicas para la matrícula en estudios de Tercer Ciclo

Objeto

Con esta acción se pretende fomentar la realización de los estudios de Tercer Ciclo en la Universidad de Extremadura. Para ello, se otorgarán ayudas económicas que permitan la compensación de los precios públicos por servicios académicos para los estudiantes de doctorado que se encuentren matriculados durante el año académico 2002-2003 en un programa de doctorado (regulado según el RD 778/1998, de 30 de abril) de los impartidos por la Universidad de Extremadura y que reúnan además los requisitos que a continuación se relacionan.

Requisitos de los solicitantes

1. Deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca de matrícula.
2. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda con la misma finalidad. Expresamente, quedarán excluidos como beneficiarios de esta ayuda los Becarios de Formación del Personal Investigador pertenecientes a programas regionales, nacionales o comunitarios para los que el disfrute de su beca lleve implícito la compensación o exención de las correspondientes tasas de Tercer Ciclo. No obstante no se considerará incompatible el disfrute de esta ayuda con las becas SÓCRATES.
3. El 50% de las ayudas serán adjudicadas sólo en función de la nota media académica del solicitante evaluada según se detalla más abajo. La adjudicación del restante 50% se hará en función de un índice de prelación cuya concreción aparece en el apartado *Selección de las Solicitudes*. En este último caso, será requisito imprescindible no superar los módulos económicos y patrimoniales establecidos por el MECED para las Becas de Régimen General.
4. Sólo podrán solicitar ayudas de matrícula de Tercer Ciclo, aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de licenciatura o ingeniería superior en un período anterior no superior a cinco años (Junio del 98 o posterior).
5. Atendiendo a los criterios de evaluación del expediente académico personal que más abajo se indica, podrá ser denegada la ayuda en aquellos casos en los que el alumno obtenga una calificación media global, para los estudios de Primero y Segundo ciclos, inferior a 5.
6. Por último, estas ayudas no podrán ser disfrutadas más de dos cursos consecutivos.

Formalización de las solicitudes

La solicitud de ayuda (impresos normalizado **A-I.2**), para cualquiera de los dos períodos de formación en los Programas de Doctorado, se presentará, una vez formalizada y abonada la matrícula, en el Registro General de la Universidad de Extremadura dirigida al Vicerrector de Investigación. Deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o Pasaporte o libro de familia de los miembros computables de la unidad familiar.
2. En su caso, fotocopia del carné de familia numerosa, certificado de minusvalía o paro.
3. Certificación académica personal (correspondiente a la licenciatura o ingeniería superior) o fotocopia compulsada en la que figuren detalladamente los créditos de cada asignatura, las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron.

4. Copia del justificante de abono de las tasas de matrícula del Tercer Ciclo realizada por el alumno para el curso por el que solicita la beca. La solicitud de esta ayuda no conlleva la exención de matrícula ni su aplazamiento.
5. Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar Certificado de Empadronamiento y justificante de la pensión o ingresos del año 2002.
6. Fotocopia completa de la Declaración o Declaraciones de la Renta referidas al año 2002.
7. Si algún miembro computable de la familia ha presentado solicitud de devolución por el I.R.P.F. del año 2002, deberán aportar fotocopia completa del "Modelo de Cálculo de Datos" remitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, AEAT.
8. Los solicitantes que no se encuentren en ninguno de los dos supuestos anteriores deberán presentar certificación emitida por la AEAT y acreditar, de cada uno de los miembros computables de la familia los ingresos de cualquier naturaleza obtenidos en el año 2002: certificado de la empresa, Seguridad Social u Organismo pagador.
9. Fotocopia de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (Recibos de Contribución) del año 2002.
10. Certificación bancaria de intereses, retenciones, saldo medio y final de 2002, de cada una de las cuentas corrientes o libretas de ahorro y participación en fondos de inversión. Solamente en el caso de no haber presentado la documentación de los apartados 5) ó 6).
11. Los alumnos solicitantes que presente su solicitud como independientes, deberán acreditar su independencia económica y familiar (ingresos percibidos y justificar documentalmente la titularidad o alquiler de su domicilio).
12. Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial.

Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes (coincidente con el período de matrícula) estará comprendido entre el **15 de octubre** y el **15 de noviembre de 2003**, ambos inclusive.

Selección de las solicitudes

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior a los recursos asignados en esta acción, los solicitantes serán ordenados en función de un índice de prelación y otorgándose las ayudas a aquellos que obtuviesen una mayor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible. Para el proceso técnico de evaluación, la Comisión de Investigación contará con la cobertura de la Sección de Apoyo y Fomento de la Investigación, cuando la hubiere, o su equivalente administrativo.

El índice de prelación (P) vendrá dado por la siguiente expresión:

$$P = N + 5 \cdot \left(1'25 - \frac{R}{U}\right)$$

En donde N es la *nota media académica*, R la *renta disponible* de la unidad familiar del solicitante y U el *límite máximo de la renta disponible*, variable en función de los miembros de la unidad familiar.

Para los Planes de Estudio no renovados, el valor de N se calculará dividiendo la suma de las notas obtenidas en cada asignatura por el número de asignaturas cursadas en la licenciatura. La nota de cada asignatura será la que resulte de sumar las notas obtenidas en cada convocatoria y dividir el resultado por el número de convocatorias.

Para los Planes de Estudio renovados, el valor de N se ponderará de acuerdo con la expresión siguiente:

$$N = \sum_{i=1}^{\text{todas asignaturas}} V_i$$

en donde

$$V_i = \frac{P_1 + P_2 + \dots + P_n}{n} \cdot \frac{N_{cm}}{N_{ct}}$$

siendo n el número de convocatorias utilizadas en cada asignatura, P_1, \dots, P_n la calificación obtenida en las diferentes convocatorias, N_{cm} el número de créditos de la asignatura y N_{ct} el número total de créditos en la titulación. Las equivalencias asignadas a las calificaciones serán las siguientes:

- Matrícula de Honor: **10**
- Sobresaliente: **9**
- Notable: **7,5**
- Aprobado: **5,5**
- Suspenso, No presentando o Renuncia: **2,5**

Para el cálculo de la nota media, se tendrán en cuenta las asignaturas que correspondan a una única titulación y especialidad, si la hubiere. Las materias que según el Plan de Estudios deban calificarse con Apto no se tendrán en cuenta.

Por otro lado, la renta disponible de la unidad familiar del solicitante (R) se calculará según lo establecido por el MECED para las Becas de Régimen General, para lo que deberán tenerse en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2002, incluidos los procedentes de las bolsas o ayudas al estudio percibidas por el solicitante. El límite máximo de la renta disponible (U), variable en función de los miembros de la unidad familiar, será la que se establece en el artículo 24.2 de la mencionada Orden.

Finalmente, el valor de R/U que aparece en la expresión del índice de prelación deberá estar comprendido entre 0'25 y 1'00. En aquellos casos en los que R/U sea menor que el límite inferior se le asignará el valor 0'25. Cuando R sea mayor que U , se tomará R/U igual a 1'00.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- c) Asistir a las clases, siguiendo con aprovechamiento los cursos correspondientes de su Programa de Doctorado y realizar las actividades complementarias que determine su Tutor.
- d) El incumplimiento, por parte de los beneficiarios, de algunas de las condiciones recogidas en estas bases dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida y, de ser el caso, al reintegro de la cantidad percibida.

Condiciones del programa de ayudas

Estas ayudas tendrán exclusivo carácter subsidiario, es decir el alumno deberá haber concursado a las convocatorias regionales, nacionales o comunitarias publicadas al efecto si las hubiere en vigor, si no se diera ésta circunstancia, el alumno deberá comprometerse a solicitar la ayuda en cuanto se produzca la convocatoria. En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, el alumno reintegrará la cuantía recibida.

Naturaleza y cuantía de las becas

La cuantía de la beca será la cantidad abonada por el solicitante en concepto de precios públicos por servicios académicos en aquellos cursos, seminarios o trabajos de investigación tutelados de Tercer Ciclo en los que tuviese formalizada la matrícula en el momento de resolver la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar el importe total de **20** créditos para los matriculados en el periodo de docencia y el de **12** créditos para los matriculados en el periodo de investigación tutelado. Para el año **2003**, la cuantía total prevista, destinada a estas becas, será de **38.000 euros**.

I.3 Ayudas a Profesores Permanentes de Escuela Universitaria para la realización del tercer ciclo.

Objeto

El objeto de esta acción es promover la investigación entre el profesorado permanente de primer ciclo sin título de Doctor, apoyando la realización del tercer ciclo y de la Tesis doctoral.

Requisitos de los solicitantes

Los requisitos que deben reunir los solicitantes serán los siguientes:

- a) Ser profesor permanente, a tiempo completo, de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura y no estar en posesión del título de Doctor.
- b) Que entre el inicio del Programa de Doctorado y el plazo de finalización de la presente convocatoria no hayan transcurrido más de tres años.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes (impreso normalizado **A-I.3**) se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación. Junto al impreso de solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del solicitante, según modelo normalizado.
- b) Informe del Departamento correspondiente acerca de que la asistencia a los cursos de doctorado no incide negativamente en las obligaciones docentes del solicitante o de que éstas quedan totalmente cubiertas.

Plazos

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 15 de noviembre de **2003**.

Selección de las solicitudes

El proceso de selección lo realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura teniéndose en cuenta, con carácter general, los méritos académicos y científicos del candidato, las publicaciones, así como cualquier otro mérito debidamente justificado.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario, para cualquier cambio, obtener la autorización del Vicerrector de Investigación, así como presentar, en el plazo máximo de un mes después de finalizada la actividad, una Memoria de justificación de la labor realizada.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos producidos por los desplazamientos que deban realizarse. La cuantía máxima es de **600 euros** por año y profesor, destinándose a este programa una cantidad total estimada de **6.000 euros**.

Percepción de las ayudas

En la comunicación de la Resolución por el Vicerrectorado se indicará al beneficiario la obligación de justificar gastos ante las Secciones de Gestión económica, con la aportación de justificantes originales, para generar el derecho a la percepción de la ayuda.

I.4 Ayudas a Profesores contratados y Ayudantes para la realización de la Tesis doctoral.

Objeto

El objeto de esta acción es apoyar la realización de Tesis doctorales de aquellos doctorandos que sean Profesores contratados o Ayudantes de la Universidad de Extremadura y cuyo Director de Tesis sea profesor de otra Universidad u otro Campus.

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir en el plazo establecido para la presente convocatoria los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor contratado o Ayudante de la Universidad de Extremadura.
- b) Estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Certificado de Estudios Avanzados.
- c) Haber presentado el proyecto de Tesis ante la Comisión de Doctorado.
- d) Tener como Director de Tesis a un profesor de cualquier Universidad/Institución que no sea la de Extremadura o bien que, aún siendo profesor de la Universidad de Extremadura, su residencia habitual y actividad docente se desarrolle en un Campus de la Universidad de Extremadura diferente al de residencia del solicitante.
- e) Que entre el inicio del Programa de doctorado y el plazo de finalización de la presente convocatoria no hayan transcurrido más de cuatro años.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes (impreso normalizado **A-I.4**) se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación. Junto al impreso de solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del solicitante, según modelo normalizado.
- b) Breve Memoria en la que se especifique la labor de investigación que se pretende realizar durante el desarrollo de la Tesis.
- c) Informe del Departamento, al que se encuentra adscrito el solicitante, en el que se especifique que sus obligaciones docentes quedan totalmente cubiertas durante sus ausencias.

Plazos

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 15 de noviembre de **2003**.

Selección de las solicitudes

El proceso de selección lo realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, teniendo en cuenta, con carácter general, los méritos académicos y científicos del candidato, las publicaciones, así como otros méritos debidamente justificados.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización del Vicerrector de Investigación, así como presentar una Memoria de justificación en el plazo máximo de un mes después de finalizada la actividad.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos producidos por los desplazamientos relacionados con los trabajos de investigación de la Tesis que deban efectuarse fuera de Extremadura o del Campus de residencia del solicitante. La cuantía máxima es de **600 euros** por año y profesor, destinándose a este programa una cantidad total estimada de **23.000 euros**.

Percepción de las ayudas

En la comunicación de la Resolución por el Vicerrectorado se indicará al beneficiario la obligación de justificar gastos ante las Secciones de Gestión económica, con la aportación de justificantes originales, para generar el derecho a la percepción de la ayuda.

1.5 Ayudas puente a Becarios predoctorales que hayan finalizado su período de beca.

Objeto

El objeto de la presente acción es garantizar la continuidad de la relación con la Universidad de Extremadura de los becarios predoctorales (JEx, MECD, en sus variedades FPI y FPU, UE, etc.) que hayan terminado el disfrute de su período de beca con posterioridad al 1 de diciembre de **2002**, durante el intervalo de tiempo que va desde la finalización de su período predoctoral, hasta la posible y previsible incorporación a los programas de becas de perfeccionamiento de Doctores y posdoctorales de las diferentes administraciones y organismos.

Permite esta ayuda asimismo no perder la continuidad investigadora y desarrollar tareas docentes de primer y segundo ciclo en los Departamentos (máximo 8 créditos) por un lado y, por otro, preparar el trabajo que deberá realizarse tras la obtención de la beca de perfeccionamiento, así como contactar con los Centros de investigación extranjeros, de forma que la incorporación pueda producirse automáticamente.

Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda quienes hayan disfrutado beca predoctoral y tengan depositada la Tesis doctoral en la Comisión de Doctorado en la fecha de finalización de esta convocatoria. Quienes no hayan depositado la Tesis, podrán participar en esta convocatoria, siempre que por parte del Departamento o Instituto en que se integran se cofinancie al 50% el importe de la misma. En este caso, y con el objeto de que en este período puedan terminar su Tesis, no podrán impartir docencia.

Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la ayuda.

Formalización de las solicitudes

La presentación de las solicitudes (impresos normalizados **A-I.5** y **MI.5**) se realizará en el Registro General de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae, en impreso normalizado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Memoria (Modelo **MI.5**) del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la ayuda, con informe favorable del profesor Tutor o Director de la Tesis doctoral en la Universidad de Extremadura.

Plazos

Se abren dos plazos para la presentación de solicitudes: el primero, estará comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril de **2003**, ambos inclusive, y el segundo, entre los días 1 y 31 de octubre de **2003**, también ambos inclusive.

Selección de las solicitudes

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura. La Comisión podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato. Asimismo, propondrá al Vicerrector de Investigación una relación de posibles candidatos, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias del programa.

Se tendrán en cuenta por otra parte los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

- a) Junto a la aceptación de la ayuda, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
- b) Dedicarse a la investigación y docencia en los términos fijados. La posesión de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea o de otros países de la EFTA.
- c) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Período de disfrute y reconocimientos

El período de disfrute, que nunca superará los 4 meses, comenzará en el momento en que se incorpore el beneficiario a su centro de aplicación en la Universidad de Extremadura y finalizará en todo caso el 31 de diciembre de **2003** para los seleccionados en primera convocatoria y el 30 de abril de **2004** para los de la segunda. Estas ayudas, por su propia configuración, serán improrrogables.

La Universidad de Extremadura, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la ayuda.

Naturaleza y cuantía de las becas

La dotación de estas ayudas incluirá:

- a) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del beneficiario, al cónyuge e hijos del mismo.
- b) **840 euros** brutos mensuales, que se abonarán por mensualidades completas con referencia a la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes a que corresponda. De esta cantidad se detraerán los costes relativos a la póliza contratada, en régimen colectivo, del seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria.

A este programa se destina una cantidad total estimada de **46.000 euros**.

I.6 Ayudas a los Departamentos por lectura de Tesis doctorales.

Objeto

Es criterio prioritario del Vicerrectorado de Investigación fomentar la realización del tercer ciclo entre nuestro profesorado y estimular el desarrollo y lectura de Tesis Doctorales en los Departamentos. El aumento del número de Doctores supone una elevación del nivel de cualificación del personal docente de la UEx, ya que facilita el aumento proporcional del número de grupos de investigación y, por consiguiente, un incremento de nuestra capacidad competitiva respecto del resto de universidades, permitiendo y facilitando el acceso a las convocatorias de proyectos o concursos de ámbito nacional e internacional.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

Para facilitar el objetivo anterior, el Vicerrectorado concederá, a petición expresa, una subvención de **900 euros** por cada Tesis doctoral leída en la Universidad de Extremadura por un profesor o becario de investigación de la misma (supuesto A). De igual modo y comprendiendo las dificultades económicas que la dirección y lectura de Tesis doctorales originan a los Departamentos, se establece una ayuda de **450 euros** por cada Tesis dirigida por profesores de la Universidad de Extremadura y leídas en esta Universidad por investigadores que no formen parte de su plantilla docente (supuesto B), salvo casos excepcionales, si así lo considera la Comisión de Investigación. A este programa se destina una cantidad total estimada de **40.000 euros**.

No tendrán derecho a estas ayudas las Tesis presentadas en otras universidades, salvo aquellos casos en los que no exista un Programa de Doctorado específico en el que participe la correspondiente área de conocimiento. La subvención es al Departamento y no tiene carácter individual en referencia al autor/a de la Tesis doctoral. Se abonará al Departamento que tramitó la Tesis, salvo casos excepcionales, expresamente puestos de manifiesto, si así lo considera la Comisión de Investigación.

Formalización de las solicitudes

La documentación que será necesario aportar para percibir la ayuda será la siguiente:

- a) Modelo Normalizado **A-I.6** (para los supuestos A y B),
- b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de haber abonado los derechos del título de doctor (para el supuesto B), y
- c) Copia íntegra, debidamente encuadrada, de la Tesis Doctoral o si el soporte es digital, copia del mismo (para el supuesto B).

Plazos

El plazo establecido para la solicitud de las ayudas será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la defensa pública de la Tesis.

Percepción de las ayudas

La materialización de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia de crédito, por el importe de la misma, a favor de la partida de "Ayuda a la Investigación" de los Departamentos beneficiarios.

I.7 Ayudas para estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

Objeto

Con estas ayudas se pretende potenciar la formación de nuestros profesores e investigadores, incentivando períodos de estancia en centros extranjeros y fomentando el intercambio estable

de ideas y conocimientos con otros miembros de la comunidad científica nacional e internacional.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

A juicio y acuerdo de la Comisión de Investigación, se informarán ayudas para la estancia en Centros de investigación extranjeros y nacionales —de reconocido prestigio en el campo de conocimiento del solicitante— durante, al menos, 3 meses. Estancias más breves se considera que son insuficientes para poder realizar trabajos de investigación que rentabilicen la acción. Se establece un máximo de una solicitud por profesor y año.

El Vicerrectorado de Investigación aportará una ayuda para el desplazamiento en aquellas estancias con duración comprendida entre 3 y 6 meses, además de una cantidad fija de **360 euros** mensuales durante el tiempo de estancia, que en ningún caso será superior a 6 meses. Se adelantará el 75% de la cuantía total en el momento de la concesión y el 25% restante una vez finalizada la estancia y previa entrega de la documentación que más adelante se detalla.

A este programa se destina una cantidad total estimada de **36.000 euros**.

Formalización de las solicitudes

La documentación que será necesario aportar para percibir la ayuda será la siguiente:

- a) Impreso normalizado **A-I.7**.
- b) Curriculum vitae, en impreso normalizado,
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la Universidad o Centro de Investigación donde se vaya a producir la estancia,
- d) Fotocopia compulsada de la Solicitud de ayuda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o MECD (o Compromiso),
- e) Autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para la realización de la estancia o Resolución Rectoral, y
- f) Autorización del Consejo de Departamento poniendo de manifiesto, si es el caso, que las tareas docentes asignadas al solicitante quedan totalmente cubiertas.

Plazos

Las ayudas se podrán solicitar hasta el 15 de noviembre de **2003**. La Comisión de Investigación se reunirá tres veces al año (preferentemente, en los meses de febrero, junio y noviembre) para resolver sobre la concesión de las solicitudes recibidas hasta ese momento.

Selección de las solicitudes

La concesión o no de la ayuda será analizada por la Comisión de Investigación y notificada a los solicitantes una vez evaluada la documentación. En su informe, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta la calidad del proyecto de investigación, el prestigio del centro receptor y las disponibilidades presupuestarias.

Condiciones del programa de ayudas

Las ayudas tendrán exclusivo carácter subsidiario, es decir el profesor correspondiente deberá haberlas solicitado previamente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o al MECD si hay convocatoria en vigor; en caso contrario, deberá comprometerse a solicitarlas. En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, el profesor procederá a la devolución de la misma al Vicerrectorado de Investigación.

Obligaciones de los beneficiarios

Una vez realizada la actividad, deberá presentarse en el plazo de un mes en el Vicerrectorado de Investigación,

- a) Certificado de haber realizado la estancia, emitido por el Centro receptor.
- b) Memoria justificativa de la actividad realizada.

Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización del Vicerrector de Investigación.

Percepción de las ayudas

Las Secciones de Gestión Económica procederán, en primer término, al adelanto del 75% de la cuantía total de la ayuda, a solicitud expresa del beneficiario. Como norma general, la cuantía concedida se entregará una vez concluida la estancia.

A la finalización de la estancia, el Vicerrectorado de Investigación, hará llegar a las mismas el certificado de haber realizado la estancia, junto con la memoria justificativa de la actividad realizada (o certificación de haber sido depositada aquella en el Vicerrectorado); en tal momento se procederá al abono del 25% complementario de la ayuda.

En la comunicación de la Resolución por el Vicerrectorado se indicará al beneficiario la obligación de justificar gastos ante las Secciones de Gestión económica, con la aportación de justificantes originales, para generar el derecho a la percepción de la ayuda.

En el caso de concesión, por parte de la Administración General o Autónoma, de ayuda a favor del beneficiario para la misma finalidad, éste procederá a la devolución en las Secciones de Gestión Económica de la totalidad de la ayuda concedida por la UEx o, si fuera el caso, de la parte no compensada por la otra Administración.

1.8 Ayudas para el desplazamiento de becarios a otros Centros de investigación.

Objeto

Teniendo en cuenta que los becarios del MECED, del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT) y de la Junta de Extremadura (JEx), disponen de ayudas específicas para realizar actividades de investigación en otros Centros de investigación, es oportuno y conveniente dar un trato similar a los becarios de la Universidad de Extremadura. Para ello, en la medida de las posibilidades presupuestarias y una vez realizada por el becario la solicitud correspondiente al MECED, MCT o JEx (salvo los becarios propios de la Universidad de Extremadura), el Vicerrectorado de Investigación procederá a la dotación de una bolsa de viaje.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las cantidades asignadas lo serán en función de la ubicación del Centro de acogida y de las propias condiciones de la estancia (nunca superior a tres meses). La Comisión de Investigación se reunirá tres veces al año (preferentemente, en los meses de febrero, junio y noviembre) para seleccionar los beneficiarios de estas ayudas, que consistirán, básicamente, en la financiación del desplazamiento y en una cantidad mensual nunca superior a **360 euros**.

En el caso de que las ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Investigación seleccionará las ayudas teniendo en cuenta el carácter prioritario de los becarios que nunca hayan disfrutado este tipo de ayuda y según los criterios similares, aplicables a las ayudas para estancias de profesores en otras universidades o centros de investigación.

La dotación presupuestaria destinada para esta acción será de **30.000 euros**.

Formalización de las solicitudes

La documentación que será necesario aportar para percibir la ayuda será la siguiente:

- a) Modelo Normalizado **A-I.8**.

- b) Curriculum vitae, en impreso normalizado,
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la Universidad o Centro de investigación donde se vaya a producir la estancia,
- d) Fotocopia de la solicitud de ayuda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (no aplicable a becarios de la UEx), o Compromiso de solicitud.
- e) Autorización del Director de la beca, y
- f) Resolución Rectoral o autorización del Consejo de Departamento correspondiente, si el becario tiene encomendadas tareas docentes.
- g) Memoria resumida del trabajo a desarrollar (Impreso normalizado **MI.8**).

Plazos

Para el año **2003**, la convocatoria de estas ayudas permanecerá abierta hasta el 15 de noviembre.

Condiciones del programa y obligaciones de los beneficiarios

Estas ayudas tendrán exclusivo carácter subsidiario. Así, en el caso de que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o cualquiera otra instancia conceda la ayuda correspondiente con idéntica finalidad, el becario procederá a la devolución de las cantidades adelantadas por el Vicerrectorado de Investigación. Se adelantará el 75% de la cuantía total en el momento de la concesión y el 25% restante una vez finalizada la estancia (previa entrega del certificado de haber realizado la misma, emitido por el Centro receptor) y una Memoria de justificación de la actividad realizada

Percepción de las ayudas

Las Secciones de Gestión Económica procederán, en primer término al adelanto del 75% de la cuantía total de la ayuda. A la finalización de la estancia, el Vicerrectorado de Investigación, hará llegar a las mismas el certificado de haber realizado la estancia, junto con la memoria justificativa de la actividad realizada (o certificación de haber sido depositada aquella en el Vicerrectorado); en tal momento se procederá al abono del 25% complementario de la ayuda.

En el caso de concesión, por parte de la Administración General o Autónoma, de ayuda a favor del beneficiario para la misma finalidad, éste procederá a la devolución en Secciones de Gestión Económica de la totalidad de la ayuda concedida por la UEx o, si fuera el caso, de la parte no compensada por la otra Administración.

1.9. Ayudas para la asistencia a Congresos Nacionales o Internacionales de investigación, con presentación de ponencia, comunicación o panel

Objeto

Con estas ayudas se pretende potenciar la movilidad de nuestros profesores contratados y becarios, incentivando su presencia en los diversos foros científicos y fomentando el intercambio de ideas y conocimientos con otros miembros de la comunidad científica nacional e internacional.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las ayudas, tendrán exclusivo carácter subsidiario, es decir el profesor correspondiente deberá haber solicitado, o comprometerse a solicitar en la convocatoria del presente año, ayudas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el marco del PRI+DT o a las correspondientes del MECD o Comunidad Europea, si las hubiere. En caso de concesión de una ayuda por parte de otro organismo con posterioridad a la recibida del Programa Propio, el profesor procederá a la devolución de la cuantía que determine la Comisión de Investigación a la Sección de Gestión Económica.

Se establece un máximo de dos ayudas (una de carácter nacional y otra internacional o dos internacionales) por profesor y año y las solicitudes deberán cursarse siempre con anterioridad

a la celebración del Congreso. En el caso de que varios profesores presenten una única comunicación, sólo se concederá la ayuda a uno de ellos.

La dotación económica total prevista para estas ayudas será de **21.000 euros**.

Formalización de las solicitudes

La documentación que será necesario aportar para percibir la ayuda será la siguiente:

- a) Modelo Normalizado **A-I.9**,
- b) Fotocopia de aceptación de la ponencia, comunicación o panel,
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa del abono de las tasas (ficha de inscripción donde figure el precio de la misma y recibo del abono), y
- d) Fotocopia de la solicitud de ayuda (o compromiso) a la Junta de Extremadura o a las convocatorias del Plan Nacional o Comunidad Europea.
- e) Fotocopia de la comunicación o panel.

Obligaciones de los beneficiarios

Una vez realizada la actividad, deberá presentarse en el plazo de un mes en el Vicerrectorado de Investigación, la documentación acreditativa de haber asistido al Congreso.

Percepción de las ayudas

En la comunicación de la Resolución por el Vicerrectorado se indicará al beneficiario la obligación de justificar gastos ante las Secciones de Gestión económica, con la aportación de justificantes originales, para generar el derecho a la percepción de la ayuda. Junto con tales documentos se acompañará copia compulsada del certificado de asistencia.

I.10 Becas asociadas a proyectos de investigación en grupos de calidad

Objeto

La asignación de becarios de investigación es un factor importante para el desarrollo de los proyectos de investigación. Se pone en marcha pues este plan de becas que pretende favorecer a los grupos de investigación de calidad que cuentan con financiación externa importante.

Requisitos que deben reunir los grupos de investigación

Podrán obtener un becario aquellos grupos de Investigación que posean financiación para la anualidad del año **2003** por proyectos de investigación no inferior a **24.000 euros** y/o **36.000 euros** en el total de las anualidades pendientes. Se tenderá a favorecer a aquellos grupos, que reuniendo la condición anterior, no dispongan de becarios de investigación en el momento de cursar la solicitud.

Los grupos que concurren aportarán, junto al impreso normalizado **MI.10**, la documentación acreditativa de la financiación de la que disponen por Proyectos de investigación. La Comisión de Investigación se reunirá con la mayor brevedad y resolverá las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Financiación por Proyectos de investigación acreditada por el grupo para el año **2003** y siguientes.
- Número de becarios que posee el grupo en el momento de la solicitud.

Una vez resuelta la convocatoria de becas a grupos, se procederá a su tramitación. Estas solicitudes se presentarán asociadas a un Proyecto concreto.

Requisitos que deben reunir los solicitantes de beca

Los requisitos que deben reunir los solicitantes de las becas serán los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
- Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto fin de carrera o preproyecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de **2000** o posterior; aunque, excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá considerar la aceptación de otras solicitudes debidamente razonadas.
- Para optar a estas becas, la nota mínima del expediente académico ponderado (véanse Acciones Tipo I.1) del candidato deberá ser igual o superior a 2,50.
- Todas las solicitudes de becas tendrán un Director del trabajo que deberá ser Doctor y profesor permanente de la Universidad de Extremadura con experiencia en la ejecución de Proyectos de investigación competitivos. Al menos deberá haber sido Investigador Principal en un Proyecto Nacional o Europeo y Director de una Tesis doctoral defendida.

Condiciones del programa

Las condiciones en las que se desarrollará el plan de becas serán las siguientes:

- a) Las becas tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovadas hasta un máximo de tres veces, siempre que esté asegurada la existencia de financiación. Al final del disfrute de la beca, el beneficiario deberá presentar una memoria de la actividad realizada con indicación de los logros conseguidos (publicaciones, patentes, etc.). En su momento, se podrá contemplar la posibilidad de renovación asociada a un nuevo proyecto del mismo grupo, en las condiciones que se determinen.
- b) La cuantía de las becas será de **840 euros brutos** mensuales. Además, la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado del presente año académico, así como un seguro de accidentes corporales.
- c) El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo.
- d) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o de maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el apartado anterior (c).
- e) Los becarios podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, impartiendo clases prácticas, hasta un máximo de 8 créditos/año, previa solicitud del Departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
- f) La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad de Extremadura, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.
- g) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo **83 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2002)** o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación

Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

- h) En el caso de renovaciones, se procederá a la actualización de la cuantía mensual a percibir, en consonancia con la convocatoria vigente.

Selección de los candidatos

La Comisión de Investigación, teniendo en cuenta las indicaciones oportunas por parte de la(s) empresa(s) cofinanciadora(s) de esta acción resolverá las becas atendiendo, fundamentalmente, al expediente académico de los solicitantes y de acuerdo al baremo empleado para la priorización de solicitudes de becas predoctorales de FPU, FPI y homologadas, en las convocatorias nacionales.

Características de la convocatoria

Durante el año **2003** se convocan un total de **2** becas, siendo intención del Vicerrectorado de Investigación continuar con este plan los próximos tres años. El disfrute de las becas comenzará el mes siguiente a la resolución de las mismas.

La dotación económica prevista destinada a esta acción será de **40.000 euros**, incluyendo renovaciones y nuevas becas.

Plazos

El Vicerrectorado de Investigación, atendiendo a la coordinación con las convocatorias nacionales y de la Junta de Extremadura, convocará en su momento el plazo de presentación de solicitudes de becas asociadas a proyectos para los grupos de investigación financiados por el Plan Regional de Investigación o el Plan Nacional de I+D+I cuyo responsable científico sea profesor de la Universidad de Extremadura.

I.11 Cofinanciación de Becas en colaboración con Empresas e Instituciones.

Objeto

Este programa pretende incentivar la formación de investigadores en colaboración entre un Departamento o Instituto de Investigación de la Universidad de Extremadura y una Empresa o Institución radicada en la Comunidad Autónoma Extremeña, potenciando así el necesario flujo de conocimientos científicos y tecnológicos desde la Universidad de Extremadura hacia las empresas e instituciones de su entorno. Paralelamente, se pretende la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios que desean realizar su Tesis doctoral en la Universidad de Extremadura, y en relación con departamentos de I+D de empresas e instituciones, en una temática acordada conjuntamente por los interesados: las empresas o instituciones que cofinancian la investigación y los Departamentos o Institutos Universitarios implicados.

Con todo ello se intenta lograr el deseable trasvase de conocimientos, técnicas y metodologías que posibiliten acciones de innovación susceptibles de provocar un mayor desarrollo tecnológico de las empresas e instituciones.

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir en el plazo establecido para la presente convocatoria los siguientes requisitos:

- a) Ser licenciado, ingeniero o arquitecto con fecha de fin de estudios de junio de **2000** o posterior. Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá considerar otras solicitudes debidamente razonadas.

- b) La empresa o institución deberá estar establecida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

Condiciones del programa de becas

La concesión de la beca implica dedicación exclusiva al proyecto de investigación propuesto y será incompatible con cualquier clase de remuneración. La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Extremadura ni con la Empresa o Institución, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de **2003**.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes (impreso normalizado **MI.11**) deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- b) Memoria explicativa del proyecto de investigación a desarrollar. Debe contener una explicación de los objetivos propuestos y las actividades planificadas para el buen término del proyecto de investigación.
- c) Curriculum Vitae en impreso normalizado (debidamente documentado), con fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones y las fechas de obtención.
- d) Memoria, con un máximo de mil palabras, sobre la actividad científica y técnica realizada en los últimos cinco años del grupo de investigación en el que se integra el solicitante. Aceptación por parte de un profesor doctor de la Universidad de Extremadura como Tutor del becario.
- e) Convenio específico de colaboración firmado por la empresa o institución y por la Universidad, sujeto a la concesión de la beca.

Selección de los candidatos

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura. Esta Comisión estará asesorada por los expertos en las materias específicas que la misma considere necesarios. Asistirá a la misma el Director de la Oficina de Transferencia de Investigación (OTRI).

Se valorará a los solicitantes según los siguientes criterios:

- a) Méritos Científico-técnicos del candidato y del grupo de investigación al que pertenece, si es el caso, Departamento o Instituto implicados.
- b) Interés Científico-técnico del proyecto propuesto. Viabilidad en el tiempo y condiciones previstas.

Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica las de las normas fijadas en esta convocatoria, las que se establezcan en cada convenio específico y las de la normativa de becarios de la Universidad de Extremadura.

Los beneficiarios deberán:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b) Presentar anualmente una Memoria, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada, necesariamente, de un informe confidencial del Tutor de la beca.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario, para cualquier modificación del proyecto originalmente aprobado, obtener autorización previa del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.
- d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en el proyecto.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Naturaleza y cuantía de las becas

La duración de estas becas será de un año, renovable por períodos de un año, durante un máximo de tres años más. En todo caso, las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación. Los beneficiarios percibirán una dotación bruta mensual de **840 euros**.

La Universidad de Extremadura, a través del Programa Propio, cofinanciará con un máximo del 25% la percepción bruta mensual y se hará cargo de un seguro médico y de accidentes así como de los precios públicos, si proceden, de los cursos de tercer ciclo hasta un máximo de 32 créditos.

La empresa o institución se hará cargo de, al menos, el 50% de la percepción bruta, debiendo, conjuntamente con algún Convenio, Proyecto de investigación, Departamento o Instituto, cofinanciar al menos el 75% de la citada percepción.

La cuantía total estimada para el año **2003**, destinada a esta acción, será de **21.000 euros**.

I.12 Ayudas para la preparación de Proyectos de Investigación.

Objeto

Es objetivo del Vicerrectorado de Investigación incentivar la presentación de proyectos de investigación coordinados con otras instituciones en las distintas convocatorias públicas. La concurrencia a estas convocatorias y la obtención de proyectos financiados es imprescindible para la consolidación de los grupos de investigación y la mejora de la calidad de la investigación. Es evidente que la sola preparación de un proyecto supone costes que en algunos casos pueden ser importantes. Por ello el Vicerrectorado de Investigación, al margen de las ayudas que por este mismo concepto se contemplan en el Plan Regional de Investigación PRI+DT o en el mismo Plan Nacional de I+D+I, ayudará a la presentación de proyectos con las cantidades que se señalan.

Naturaleza y cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas por proyecto, a las que se asigna un presupuesto total estimado de **18.000 euros**, será la siguiente:

Para Proyectos Nacionales: hasta **450 euros**.

Para Proyectos Internacionales: hasta **900 euros**.

Formalización de las solicitudes

Para acceder a estas ayudas el Investigador responsable del proyecto o subproyecto deberá enviar cumplimentado el impreso normalizado **A-I.12** y hacer entrega de un ejemplar del proyecto o subproyecto en el Registro General de la Universidad, para su traslado al

Vicerrectorado de Investigación. Además, deberá presentarse copia de la aceptación a trámite por el organismo receptor.

Selección de las solicitudes

La Comisión de Investigación se reunirá a mediados del último trimestre del año **2003** y decidirá la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta la cantidad presupuestada para este concepto. El Vicerrectorado de Investigación procederá al abono de las ayudas determinadas por la Comisión de Investigación.

Percepción de las ayudas

Recibida la Resolución rectoral de concesión de las ayudas, por las Secciones de Gestión Económica se procederá al abono de las mismas una vez se presenten por los investigadores beneficiarios de las mismas las facturas de los gastos realizados.

La justificación de estancias o desplazamientos podrá, alternativamente, justificarse también con facturas de gastos por los mismos, sin sujeción en este caso a los límites de la normativa citada.

La transferencia se realizará al Departamento donde esté adscrito el Investigador

I.13 Premios a la investigación de calidad.

Con el fin de promover la difusión del conocimiento científico y de los resultados de la investigación fuera de los ámbitos estrictamente académicos e investigadores, se convocarán, anualmente por cursos académicos y dentro del ámbito de vigencia temporal del presente Programa, cinco "Premios a la Actividad Investigadora" con una dotación de **1.800 euros** íntegros cada uno, orientados a estimular trabajos de investigación que puedan desarrollar todos aquellos investigadores de cualquiera de los Centros pertenecientes a la Universidad de Extremadura.

Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales y deberán encuadrarse en uno de los cinco campos siguientes: humanístico, científico, biomédico, social y técnico.

Para tomar parte en el concurso, los investigadores deberán acreditar que el trabajo ha sido realizado en la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes (impreso normalizado **A-I.13**) para optar a estos Premios serán enviadas al Vicerrectorado de Investigación incluyendo, el nombre o nombres de los investigadores colaboradores, su Curriculum Vitae y dos copias del trabajo de investigación sometido al concurso, indicando el campo de conocimiento en el que se encuadra, así como una declaración jurada sobre el carácter original del mismo.

El Jurado estará formado por siete miembros: el Rector que lo preside, el Vicerrector de Investigación y un representante de la Comisión de Investigación por cada uno de los campos de conocimiento indicados más arriba y elegidos, previamente, en una sesión plenaria de la Comisión. Si el caso lo requiere, el Jurado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas.

Los premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos. El fallo del Jurado será inapelable.

Con carácter general se tendrán en cuenta, como criterios de selección, el interés científico y/o técnico que tenga el trabajo de investigación, así como el rigor con el que se ha realizado y su presentación.

Aquellos investigadores interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar los trabajos realizados antes del día 30 de noviembre de 2003 y la resolución del Jurado se dará a conocer durante los tres primeros meses del año siguiente.

Acciones Tipo II

Ayudas para reforzar la infraestructura y capacidad investigadora

II.1 Apoyo complementario a la investigación en los Departamentos

Objeto

Con esta acción se pretende distribuir entre los Departamentos de la Universidad de Extremadura una cantidad de apoyo a la investigación que permita afrontar los gastos complementarios derivados del desarrollo de proyectos y demás actividades propias de la actividad investigadora: gastos difícilmente evaluables en la realización de Trabajos de Grado o de investigación del tercer ciclo, Tesis doctorales, publicación de libros y artículos de investigación, preparación de comunicaciones a Congresos, etc.

Formalización de las solicitudes y documentación complementaria

Para el presente ejercicio del **2003**, los Departamentos deberán haber enviado su producción investigadora correspondiente al año **2002 antes del 1 de mayo**. Esta información constituirá el cuerpo documental más importante de la Memoria de Investigación institucional que elaborará la Comisión de Investigación para su posterior dictamen por la Junta de Gobierno y aprobación del Claustro.

Al comienzo de cada año, el Vicerrectorado de Investigación remitirá a todos los Departamentos la normativa, la aplicación informática y la información necesaria para el envío de los datos correspondientes a la producción científica del año anterior, que deberán ser elaborados por los Departamentos y remitidos en fecha y forma, junto con las fotocopias de los documentos acreditativos, certificaciones y primeras páginas de las publicaciones habidas. En el caso de libros o capítulos de libros, se incluirá la fotocopia de la página donde figure el ISBN o ISSN.

Una vez que la Memoria de Investigación del Departamento haya sido aprobada por su Consejo y remitida al Vicerrectorado de Investigación para su trámite a la Comisión de Investigación se podrá solicitar ésta ayuda mediante la cumplimentación y envío del impreso normalizado **A-II**.

Baremo aplicable a la distribución de la ayuda por Departamentos

La cantidad concedida al Departamento será proporcional al coeficiente F , obtenido mediante la expresión:

$$F_i = K \cdot \left[10 \cdot \frac{1}{N} + 80 \cdot \frac{P_i}{\sum_{l=1}^N P_l} + 10 \cdot \frac{O_i}{\sum_{l=1}^N O_l} \right]$$

En donde K es el factor de experimentalidad del Departamento, asignado según los criterios de la OM 1882/8 de 7 de agosto de 1993, por la que se categorizan las tasas de matrícula para el tercer ciclo y el primer factor **10** que aparece en la expresión dentro del corchete introduce una cantidad adicional, distribuida uniformemente entre todos los Departamentos (tengan o no tengan producción investigadora), que equivale al 10% de los costes indirectos asignables al Departamento como consecuencia de los gastos generales ocasionados por los diferentes investigadores. P_i representa al total de puntos debidos a la producción científica del Departamento i y O_i a los puntos acumulados por otros méritos, de acuerdo al baremo que se relaciona a continuación. $\sum P_i$ y $\sum O_i$ representan los valores totales en P y O para la Universidad de Extremadura. N es el número total de Departamentos que han solicitado esta ayuda.

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (P). Representará el **80%** de la Ayuda:

- Tesis doctorales, TD: 6'0 puntos

- Trabajos de Grado, TL: 2'0 puntos
- Trabajos Investigación tercer Ciclo: 2'0 puntos (*)
- Patentes (PT) 3'0 puntos
- Libros de Investigación con ISBN, LI:
 - a) Ediciones internacionales 4'0 puntos
 - b) Ediciones nacionales 3'0 puntos
- Capítulos de Libros de Investigación con ISBN, CLI (**):
 - a) Ediciones internacionales 3'0 puntos
 - b) Ediciones nacionales 2'0 puntos
- Artículos de Investigación recogidos en Bases de Datos y con Comité de Selección, AB (***):
 - a) Internacionales, ABI: 3'0 puntos
 - b) Nacionales, ABN: 2'0 puntos
- Otros Artículos de investigación, AnB: 0'5 puntos
- Resúmenes y Actas de Congresos, AC:
 - 1. Internacionales, ACI: 2,0 puntos
 - 2. Nacionales, ACN: 1,0 punto
- Comunicaciones a Congresos, CC:
 - 3. Internacionales, CCI: 0,2 puntos/comunic.
 - 4. Nacionales, CCN: 0,1 puntos/comunic.

(*) Si un Trabajo de Grado se valora como Trabajo de Investigación del tercer Ciclo, no podrá valorarse como Trabajo de Grado en el correspondiente apartado.

(**) Cuando haya más de 2 Capítulos de un mismo Libro (aunque aparezcan diversos autores), se considerará como un sólo Libro producido por el Departamento. Sólo se considerarán Libros o Capítulos de Libros que presenten resultados de actividad investigadora, no libros de texto o educacionales, ni "Abstracts", "Proceedings" o resúmenes de Congresos.

(***) No se considerarán como artículos los Resúmenes o Actas en Libros de Congresos. Se consideran revistas especializadas de investigación internacionales aquellas que figuran en Bases de Datos documentales como el SCI, SSCI, etc.

Como consideraciones de carácter general se ha de tener en cuenta que:

1. La producción científica se entiende de profesores de esta Universidad que lo sean a fecha 31 de Diciembre de **2002** y producida en la UEx.
2. La producción objeto de esta convocatoria se entiende como efectivamente publicada, no admitiéndose por lo tanto pruebas de imprenta o certificaciones de aceptación de la publicación, aunque sí certificaciones de haber sido efectivamente publicadas.
3. No se considerarán como publicaciones ni como capítulos de libros los resúmenes de intervenciones en Congresos.
4. No se considerarán los Informes Confidenciales.
5. A modo de tendencia, cuando sea posible distinguirlo, se considerarán en el apartado de "Otros Artículos" aquellas publicaciones en revistas sin comité de selección o sin evaluadores.
6. No contabilizarán las "Ponencias" y/o "Conferencias Invitadas".

OTROS MÉRITOS (O): Representará el **10%** de la Ayuda. Para el cálculo de éste apartado, se sumarán las puntuaciones obtenidas atendiendo a los siguientes criterios:

- Se contabilizarán las cantidades ingresadas en **2002** por el Departamento, en concepto de "Proyectos de Investigación", y se normalizará la columna al valor de 3, que corresponderá al Departamento que haya aportado el máximo valor.
- Se contabilizará el número total de meses de estancia en el Departamento de "Profesores Visitantes" (durante **2002**) y se normalizará la columna al valor de 1, que corresponderá al Departamento que presenta el máximo valor.
- Se contabilizará el número total de meses de "estancia de Profesores del Departamento en otros Centros de Investigación" (durante **2002**) y se normalizará la columna al valor de 1, que corresponderá al Departamento que presenta el máximo valor.

Asignación de las ayudas

Una vez recibidas las Memorias de los Departamentos, la Comisión de Investigación se reunirá y decidirá la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta la cantidad presupuestada para este concepto y el baremo anterior.

La materialización de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia de crédito, por el importe de la misma, a favor de la partida de "Ayuda a la investigación" de los Departamentos beneficiarios.

Límite en la cuantía de las ayudas

La cantidad máxima a percibir por este concepto se establece en **1.500 euros/año** por área de conocimiento.

La cuantía total estimada para el año **2003**, destinada a esta acción, será de **60.000 euros**.

II.2 Ayudas para Bibliografía Básica de Investigación.

Objeto

El Vicerrectorado de Investigación distribuirá anualmente, entre los Departamentos que lo soliciten, una ayuda económica orientada a financiar las suscripciones de bibliografía básica (revistas periódicas) para el desarrollo e inicio, en su caso, de la actividad investigadora.

Formalización de las solicitudes y documentación complementaria

Al comienzo de cada año, el Vicerrectorado de Investigación remitirá a todos los Departamentos la normativa, la aplicación informática y la información necesaria para el envío de los datos correspondientes a la producción científica del año anterior, que deberán ser elaborados por los Departamentos y remitidos en fecha y forma, junto con las fotocopias de los documentos acreditativos, certificaciones y primeras páginas de las publicaciones habidas. En el caso de libros o capítulos de libros, se incluirá la fotocopia de la página donde figure el ISBN o ISSN.

Una vez que la Memoria de Investigación del Departamento haya sido aprobada por su Consejo y remitida a la Vicerrectorado de Investigación para su trámite a la Comisión de Investigación se podrá solicitar ésta ayuda mediante la cumplimentación y envío del impreso normalizado **A-II**.

Criterios aplicables a la distribución de la ayuda por Departamentos

Los criterios generales de reparto serán los siguientes:

1. Proporcional al número de doctores (con dedicación a tiempo completo) por Departamento (D) y, con un factor de modulación de 0,5 al número de no doctores (ND) (con dedicación a tiempo completo) por Departamento, incluyendo a becarios de investigación FPI y de Convenios/Contratos de Investigación. Los profesores con dedicación a tiempo parcial se computarán como 0,5 profesores a tiempo completo. En ND sólo serán considerados aquellos miembros del Departamento que se encuentren cursando el tercer ciclo o en la fase de realización de la Tesis doctoral. En este último caso, la Comisión de Doctorado valorará la exclusión o no del doctorando cuando el tiempo transcurrido entre la inscripción del Proyecto de Tesis y la fecha de distribución de la ayuda supere los cuatro años.
2. Incorporar un factor de modulación (F) que prime a los Departamentos que captan recursos externos a la Universidad de Extremadura (mediante proyectos y convenios), por lo que supone de apoyo a los Departamentos que, en líneas generales, han asumido corresponsabilidad en la financiación de su investigación y de reconocimiento del papel

enriquecedor para la Universidad de Extremadura de la captación de recursos externos a la misma. Como máximo la aplicación de este incentivo supondrá un 50% de incremento en la ayuda a percibir por el correspondiente Departamento ($1 \leq F < 1,5$).

3. Para evitar que queden penalizados los Departamentos con menor número de profesores, el factor F referirá el grado de actividad del Departamento a un valor unidad (por ejemplo al tamaño mínimo de los equipos de investigación requerido en las convocatorias nacionales, es decir, aproximadamente 2,5 investigadores a tiempo completo por equipo de investigación). Para ilustrar la necesidad de este punto nótese que el grado de actividad investigadora de un Departamento con 14 miembros (profesores + becarios de investigación) que haya conseguido financiación para 2 proyectos, es claramente mayor que el de un Departamento con 24 miembros que sólo desarrolle dos proyectos de investigación financiados.

La fórmula para realizar la distribución por Departamentos atendiendo a los criterios anteriores será:

$$P = F \cdot [(D/\Sigma D) + 0,5 \cdot (ND/\Sigma ND)]$$

donde: P es el número de puntos que corresponden al Departamento y ΣD y ΣND son la suma de doctores y no doctores (equivalentes a tiempo completo) de todos los Departamentos de la Universidad de Extremadura.

El valor de F para cada Departamento se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$F = 1 + (0,5 \cdot [NP/\text{Ln}(D + 0,5 \cdot ND)] / [NP/\text{Ln}(D + 0,5 \cdot ND)]_{\max}),$$

siendo NP el valor promedio del número de millones de **euros** anuales percibidos, procedentes de proyectos de investigación en el Departamento, durante los últimos 3 años.

En coherencia con lo establecido en el punto 1 anterior se ha considerado que un ND debe computarse como $0,5 \cdot D$, ya que en caso contrario se penalizaría el esfuerzo de los Departamentos en la incorporación de los mismos a grupos de investigación activos. Los profesores a tiempo parcial computarán como 0,5 profesores a tiempo completo.

Se ha utilizado el logaritmo natural, Ln, (que toma como base e número e = 2,7182...) para referir la actividad investigadora a una unidad básica de investigadores (2,7182...), porque una correlación lineal al número de grupos de 2,5-3,0 investigadores no contemplaría el hecho diferencial de que los Departamentos más numerosos tienen un coste adicional en bibliografía de investigación derivado de la dispersión de sus profesores entre distintos Centros y/o Campus. El subíndice max se refiere al máximo valor de esta expresión en los Departamentos de la Universidad de Extremadura cada año.

El valor del punto en **euros** (V) se calculará con la siguiente expresión:

$$V = [M/\Sigma P],$$

siendo M el Presupuesto Total Disponible y ΣP la suma de los puntos de todos los Departamentos de la Universidad de Extremadura.

La ayuda de un Departamento será, por tanto,

Ayuda (euros) = V • P

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura (26/10/98) esta ayuda destinada a Bibliografía Básica de Investigación sólo podrá ser utilizada para el abono de suscripciones a revistas (publicaciones periódicas), de interés para la investigación de los distintos Departamentos o Institutos universitarios, excluyéndose explícitamente la adquisición de textos y monografías.

Asignación de las ayudas

Una vez recibidas las Memorias de los Departamentos, la Comisión de Investigación se reunirá y decidirá la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta la cantidad presupuestada para este concepto y los criterios de reparto anteriores.

La materialización de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia de crédito, por el importe de la misma, a favor de la partida de "bibliografía de investigación" de los Departamentos beneficiarios.

Límite en la cuantía de las ayudas

La cuantía total estimada para el año **2003**, destinada a esta acción, será de **108.000 euros**.

II.3 Ayudas para Bibliografía específica de investigación en convocatoria competitiva.

Objeto

El Vicerrectorado de Investigación distribuirá anualmente, entre los Departamentos que lo soliciten, una ayuda económica, en régimen competitivo, orientada a financiar las suscripciones de bibliografía específica de investigación (revistas y monografías) y a reforzar los fondos bibliográficos y su capacidad investigadora.

Formalización de las solicitudes y documentación complementaria

Al comienzo de cada año, el Vicerrectorado de Investigación remitirá a todos los Departamentos la normativa, la aplicación informática y la información necesaria para el envío de los datos correspondientes a la producción científica del año anterior, que deberán ser elaborados por los Departamentos y remitidos en fecha y forma, junto con las fotocopias de los documentos acreditativos, certificaciones y primeras páginas de las publicaciones habidas. En el caso de libros o capítulos de libros, se incluirá la fotocopia de la página donde figure el ISBN o ISSN.

Una vez que la Memoria de Investigación del Departamento haya sido aprobada por su Consejo y remitida al Vicerrectorado de Investigación para su trámite a la Comisión de Investigación se podrá solicitar ésta ayuda mediante la cumplimentación y envío del impreso normalizado **A-II**.

Criterios aplicables a la distribución de la ayuda por Departamentos

Se distribuirá el presupuesto total asignado a este fin entre los Departamentos de la Universidad de Extremadura que lo soliciten atendiendo al baremo explicitado en el apartado II.1 anterior.

Asignación de las ayudas

Una vez recibidas las Memorias de los Departamentos, la Comisión de Investigación se reunirá y decidirá la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta la cantidad presupuestada para este concepto y al baremo explicitado en el apartado II.1 anterior.

La materialización de estas ayudas se llevará a cabo mediante transferencia de crédito, por el importe de la misma, a favor de la partida de "bibliografía de investigación" de los Departamentos beneficiarios.

Límite en la cuantía de las ayudas

La cuantía total estimada para el año **2003**, destinada a esta acción, será de **140.000 euros**.